MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2
GRUPO CONTRATOS.

MODIFICACION No. 001 DE 2024 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 85-7-20211-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN– POLICÍA NACIONAL–REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA SOCIEDAD AIDALAB IPS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.264.720 de Pitalito Huila en calidad de Jefe Regional del Aseguramiento en Salud No 2 (E), según Orden Interna No.023 de fecha 19 de Febrero de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la **AIDALAB IPS S.A.S** , con representante legal la señora **AIDA EDILTRUDIS ASCENCIO HERNANDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.51.820.868 de Neiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, acepto la oferta **No. 85-7-20211-23** el día 14 de Diciembre del 2023, el cual tiene por objeto la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO BASICO Y ESPECIALIZADO EN EL AMBITO AMBULATORIO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA"***, por un valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) M/LEGAL,** distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia 2023 la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00) M/LEGAL y para la vigencia 2024 la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/LEGAL, según acápite "VALOR" y un Plazo de Ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2024**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato y aprobación de la garantía única, de conformidad al acápite **PLAZO DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 19 de Diciembre de 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2023-127084-UPRES-JEFAT 17.5 de fecha 19 de Diciembre de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante oficio No. GS-2023-127140-AREAD -GRUCO 17.5 de fecha 19 de Diciembre de 2023, el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2 le notificó al señor Subintendente JESUS ARBEY MUÑOZ ORDOÑEZ la designación como supervisor de la Aceptación de Oferta 85-7-20211-23.

D. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-002796 REGI2 de fecha 21 de Febrero del 2024 firmado por el señor Subintendente JESUS ARBEY MUÑOZ ORDOÑEZ en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios N° 85-7-20211-23, solicita a la Representante Legal la señora AIDA EDILTRUDIS ASCENCIO HERNANDEZ de la entidad **AIDALAB IPS S.A.S**, la viabilidad de adicionar la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/LEGAL**, para la vigencia 2024, la cual fue aceptada por la entidad mediante Oficio sin radicar de fecha 21 de febrero de 2024.

E. Que mediante oficio No.GS-2024-002799-REGI2 de fecha 21 de Febrero del 2024, el señor Subintendente JESUS ARBEY MUÑOZ ORDOÑEZ en calidad de supervisor del contrato, solicito al ordenador del gasto, la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera, así:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Capitán, estudie la posibilidad ordene a quien corresponda, realizar adición al contrato, 85-7-20211-23 , suscrito con el ***LABORATORIO CLÍNICO AIDA ASCENCIO****, cuyo objeto* ***PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO EN EL AMBITO AMBULATORIO, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA",*** *por un valor de* ***OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/LEGAL,*** *para la vigencia 2024. Dicho procedimiento administrativo soportado a través de la CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO No. 056 del 16 de febrero del 2024.*

MODIFICACION No. 001 DE 2024 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 85-7-20211-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN– POLICÍA NACIONAL–REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA AIDALAB IPS S.A.S.

En concordancia la adición no se supera el 50% del valor del contrato inicial, como lo establece el parágrafo el artículo 40 ***DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL,*** *que a letra indica:*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".

Se relaciona la planeación y el estado actual del contrato en alusión, así:

Vigencia 2023: ($ 1´000.000,00)
Vigencia 2024: ($ 15´000.000,00)

ESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2023	VIGENCIA FUTURA 2024	ADICIÓN 2024
OR INICIAL CONTRATO	$ 1.000.000,00	$ 15.000.000,00	
OR ADICIÓN	$ 0,00		$8.000.000,00
OR EJECUTADO	$ 1.000.000,00	$14,314.520,00	
RCENTAJE EJECUTADO	100 %	95,43%	
ORROGA	N/A	N/A	N/A
OR TOTAL DEL CONTRATO	$24.000.000,00		

Es de vital importancia mi Capitán realizar la adición a este contrato para poder garantizar la prestación de servicio de laboratorio clínico básico y especializado en el ámbito ambulatorio, para los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional pertenecientes a la regional de aseguramiento en salud no.2 en el municipio de Pitalito Huila, y así continuar prestando un servicio de salud que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policía Nacional.

Finalmente, la presente diligencia se le requirió al Representante legal AIDALAB IPS S.A.S, a través de la comunicación oficial No. GS-2024-002796-REGI2 del 21 de febrero 2024, recibiéndose aceptación a través de la comunicación oficial S/N. Anexa en esta solicitud de fecha 21 de febrero de 2024.

De antemano agradezco a mi Capitán la atención prestada".

F. Ahora bien, referente a la adición presupuestal, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..," (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

PARÁGRAFO.- *(...)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación de la aceptación de oferta, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de $ 8.000.000 para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir las actividades contempladas por la Regional De Aseguramiento En Salud No. 2.

G. Que mediante planilla de control No. 0093 de fecha 22 de Febrero del 2024, el Jefe Regional del Aseguramiento en Salud No 2 autorizó adelantar la modificación a la Aceptación de Oferta No. **85-7-20211-23** verificado por el supervisor del contrato quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite **"VALOR"** de la aceptación de oferta N°85-7-20211-23, en el sentido de **ADICIONAR** recursos por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2024, **cifra** que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2024	$ 8.000.000,00

Para un total del contrato, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000,00) M/CTE** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000,00).

CLASUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto según compromiso presupuestal No. 28324 y QUIPU No. 70 de fecha 29 de Febrero del 2024.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos del acápite **"GARANTIA UNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA"** de la aceptación de oferta N°85-7-20211-23 y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal para la vigencia 2024 y; para su ejecución requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. N°85-7-20211-23 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

MODIFICACION No. 001 DE 2024 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 85-7-20211-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN– POLICÍA NACIONAL–REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA AIDALAB IPS S.A.S.

CLÁUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 05 MAR 2024.

EL CONTRATANTE

Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2 (E)

EL CONTRATISTA

AIDA EDILTRUDIS ASCENCIO HERNANDEZ
Representante Legal - **AIDALAB IPS S.A.S**

Elaboró: **PT. Gina Vanessa Suarez Lozano / Analista de Contratos**
Aprobó: **CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada Asuntos Jurídicos**
Revisó: **TE. Didier Alexander Benavides Sogamos / Jefe Grupo Contratos**
Reviso: **CT. Lizeth Perdomo Moreno/ Jefe Área Logística y Financiera (E)**
Fecha Elaboración: 01/03/2024

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630085-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA